 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 1 de 6
		Código: BS-P04-F03
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 07-12-2018

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NÚMERO E- 137	FECHA 21 AGO. 2019
INFORMACIÓN DEL CONVENIO		
NOMBRE DEL COOPERANTE	SEGURONLLANTAS S.A.S.	
NIT	900670469-9	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE EMIR RONDON ALFONSO	
C.C.	93 394 996	
DIRECCIÓN	Carrera 2 No. 27 - 06 Barrio San Pedro Alejandrino	
TELÉFONO	2651098 E-MAIL: seguronllantas@gmail.com	
OBJETO CONVENIO	SEGURONLLANTAS S.A.S se compromete a otorgar descuentos como se detalla a continuación: 30% de descuento en llantas para automóviles, camionetas, campers y carros pesados, 37% de descuento en baterías marcas MAC, 30% de descuento en servicios de balanceo, alineación de dirección, alineación de luces, llenado con nitrógeno, reparación de rines, vulcanización de llantas, pintura de rines.	
PLAZO	DOS (2) AÑOS	
VALOR	NO APLICA	
SUPERVISOR	El Coordinador de la Oficina Central de Graduados o quien cumpla sus funciones.	

Entre los suscritos, a saber **WALTER VALLEJO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 93 388 300, expedida en Ibagué, en su calidad de Vicerrector Administrativo de LA **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, nombrado mediante Resolución No. 1177 del 17 de septiembre de 2018, delegado para la ordenación del gasto, según resolución N° 1754 del 30 de diciembre del año 2018, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, identificada con NIT: 890700540-7, ente universitario, autónomo, estatal y oficial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuya naturaleza jurídica fue definida por la Ley 30 de 1992, la cual fue creada por Ordenanza No. 005 de 1945, de la Asamblea Departamental del Tolima, cuyo domicilio es Ibagué, y quien para los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte el **SEGURONLLANTAS S.A.S**, identificado con NIT No. 900670469-9, y representado legalmente por **JOSE EMIR RONDON ALFONSO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 93.394.996 de Ibagué, obrando en su calidad de Representante Legal, quien declara haberse sin inhabilidades e incompatibilidades y para los efectos de este documento se denominará **EL COOPERANTE** quienes en conjunto se denominarán las **PARTES** han acordado celebrar un convenio marco, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las presentes:


CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que **SEGURONLLANTAS S.A.S.**, es una empresa de Comercio de partes/piezas (autopartes) y accesorios para vehículos automotores – Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. **SEGURONLLANTAS S.A.S** se compromete a otorgar descuentos como se detalla a continuación: 30% de descuento en llantas para automóviles, camionetas, campers y carros pesados, 37% de descuento en baterías marcas VAC, 30% de descuento en servicios de balanceo, alineación de dirección, alineación de luces, llenado con nitrógeno, reparación de rines, vulcanización de llantas, pintura de rines.


 WALTER VALLEJO FRANCO
 Vicerrector Administrativo






 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 2 de 6
		Código: BS-PD4-F03
		Versión 01
		Fecha Aprobación: 07-12-2018

SEGUNDO: Que **SEGURONLLANTAS S.A.S.**, se encuentra interesada en realizar mediante Convenio transaccional, Ofrecer a los graduados de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, tarifas especiales en servicios para automotores

TERCERO: Que la Universidad del Tolima cuenta con la Oficina de graduados, para supervisar los convenios de servicios ofrecidos a los egresados graduados de la institución

Que en merito de lo expuesto se acuerden las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Mediante el presente documento, las partes acuerdan que **SEGURONLLANTAS S.A.S.**, ofrecera a los graduados de la Universidad del Tolima, tarifas especiales servicios de serviteca para automoviles, camionetas, campers y carros pesados,

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente documento se denominarán **Beneficiarios** a los graduados de la Universidad del Tolima que estén interesados en acceder a los descuentos en servicios e insumos con **SEGURONLLANTAS S.A.S.**



PARÁGRAFO SEGUNDO. Los servicios que **SEGURONLLANTAS S.A.S** preste a los **Beneficiarios** serán completamente independientes del presente convenio y por ende la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** no tendrá injerencia alguna en su ejecución

CLÁUSULAS SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El objeto del presente convenio promueve la cooperacion entre la empresa y la Universidad para el beneficio a tener la calidad de **Beneficiarios** la persona egresada de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: a) **SEGURONLLANTAS S.A.S** se compromete a otorgar descuentos como se detalla a continuación, 30% de descuento en llantas para automoviles, camionetas, campers y carros pesados, 37% de descuento en baterias marcas **MAC**, 30% de descuento en servicios de balanceo, alineación de dirección alineación de luces, llenado con nitrógeno, reparación de rines, vulcanización de llantas pintura de rines b) Exigir para efectos de la aplicación del descuento a los **Beneficiarios**, la presentación del carné expedido por la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**. c) Suministrar a La Oficina de Graduados de la Universidad del Tolima la información estadística relacionada con la ejecución de la presente alianza, quien la mantendrá como confidencial y únicamente la utilizará para los fines señalados en el presente convenio. Las partes firmantes de este documento, entienden que el presente numeral no implica que **SEGURONLLANTAS S.A.S** vaya a entregar a **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, datos personales de los **Beneficiarios**. d) Prestar, de manera discrecional apoyo para la promoción que haga **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** del presente convenio entre los **Beneficiarios**, e) Abstenerse de usar los logos, imagenes y marcas de **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** para fines diferentes a los relacionados en el presente Convenio obligándose a usarlos previa autorización de **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y de conformidad con las especificaciones relacionadas en el Manual de Imagen Institucional de **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, el cual declara conocer. **PARÁGRAFO**- El presente Convenio no implica obligación a cargo de **SEGURONLLANTAS S.A.S** de entregar a la Oficina de graduados de la Universidad del Tolima información alguna de su propio negocio ni de los **Beneficiarios**, cuyos datos personales **SEGURONLLANTAS S.A.S** conozca en virtud de la prestación y venta de servicios

Oficina de Graduados
 Universidad del Tolima



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 3 de 6
		Código: BS-PD4-F03
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 07-12-2018

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA: a) Promocionar, sin costo alguno para **SEGURONLLANTAS S.A.S** entre los miembros de la comunidad de Graduados, a través de difusión en las redes sociales de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, en el boletín de Egresados, en el boletín interno, página web y en los demás medios que considere, junto con las tarifas que ofrecerá esta empresa a los Beneficiarios. b) Validar la información de vinculación que requiere **SEGURONLLANTAS S.A.S** para todas las solicitudes de servicio de los beneficiarios del convenio. c) Abstenerse de usar los logos, imágenes y marcas de **SEGURONLLANTAS S.A.S** para fines diferentes a los relacionados con el presente Convenio. En todo caso, para el uso de tales logos, imágenes y marcas para efectos del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** deberá solicitar previamente la expresa autorización de **SEGURONLLANTAS S.A.S**

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El presente Convenio no implica en ningún caso obligaciones financieras a cargo de las partes ni conllevará pago alguna entre ellas.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de la última firma del presente documento y se prorrogará de forma automática y sucesiva por periodos iguales al inicial, a menos que alguna de las partes manifieste su intención en contrario a la obra por medio de comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de terminación del Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, sin que por este la parte que decide darlo por terminado, debe pagar pena ni indemnización alguna

PARÁGRAFO: Será responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** informar a los miembros de la comunidad de **GRADUADOS** la terminación de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COORDINACIÓN O SUPERVISIÓN. La dirección, coordinación y seguimiento a la ejecución, estará a cargo por parte de la Universidad del Tolima a través de Profesional Universitario de la Oficina de graduados o quien cumpla sus funciones a quien le corresponda entre otras las siguientes funciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común. 2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda. 3) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las instituciones. 4) Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan constancia expresa que con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y **SEGURONLLANTAS S.A.S**. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado tanto por el presente Convenio como por **SEGURONLLANTAS S.A.S** serán de cargo de cada una de las partes, no existiendo solidaridad por las obligaciones laborales que asuma cada una. De igual forma las partes declaran que el presente Convenio no constituye agencia comercial ni co-tenaje.

CLÁUSULA NOVENA- ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO. Para acceder a los beneficios del presente convenio es necesario que el graduado se identifique con el carnet respectivo o verificación de título con la Oficina de Graduados de la Universidad del Tolima.


 Representante Legal
 SEGURONLLANTAS S.A.S




 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 4 de 6
		Código BS-P04-F03
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 07-12-2018

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. Las PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: SEGURO LANTAS S.A.S y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA aceptan y declaran que:

- a.) Toda información entregada en virtud de este Convenio a la otra Parte tiene el carácter de confidencial.
- b.) Que la información entregada por una Parte es de propiedad exclusiva de esta.
- c.) Que la información ha sido o será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente Convenio.

En virtud de los numerales anteriores, cualquier información suministrada por una Parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio, deberá mantenerse en reserva y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la Parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido anteriormente.

Así las cosas, la información a la que se hace referencia en la presente cláusula, solamente podrán ser utilizadas por la Parte receptora para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

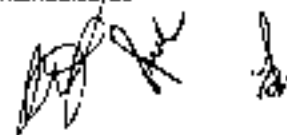
En todo caso, la obligación de confidencialidad no será aplicable a aquella información que (i) sea de público conocimiento; (ii) cuando la información ha dejado de ser confidencial por ser revelada por el propietario, o usuario autorizado de la misma, y con la facultad para divulgarla al público; y/o (iii) ha sido divulgada por orden de autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, las PARTES se autorizan expresamente para consultar los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte cualquiera de las partes procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás personas con quienes tenga vínculo contractual o legal, y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente mencionadas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la presente alianza cualquiera de las PARTES o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativo) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo, la PARTE no implicada tendrá derecho a terminar unilateralmente este convenio sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la parte implicada.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes.

Firmado y sellado por el Representante Legal de la Universidad del Tolima
 el 07 de Diciembre de 2018



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 5 de 6
		Código: BS-P04-F03
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 07-12-2018

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este CONVENIO en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente CONVENIO, las PARTES acudirán al siguiente procedimiento para la solución alternativa de conflictos. a) La PARTE que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra PARTE a fin de iniciar un periodo de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes. b) agotado el periodo de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente, o agotar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el régimen de protección de datos personales vigente, previsto en la Ley 1581 de 2012 y su respectivo reglamento compilado en el Decreto 1074 de 2016, así como en las demás que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Asimismo, las partes precisan que en desarrollo del presente Convenio LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA no circulará o intercambiará datos personales con SEGURONLLANTAS S.A.S. en tal virtud esta última no hará tratamiento de datos personales de los cuales LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA tiene calidad de Responsable.

Con la firma de presente documento, las Partes acuerdan que cualquier dato personal que sea recolectado directamente por SEGURONLLANTAS S.A.S. será responsabilidad exclusiva de esta última y frente a los mismos SEGURONLLANTAS S.A.S. actuara en calidad de Responsable y deberá obtener autorización para su tratamiento directamente de su titular y asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE COMPROMISOS: El presente convenio no obliga a SEGURONLLANTAS S.A.S. a realizar promociones y/o a mantener el ofrecimiento de tarifas especiales de manera perpetua, todo ajustado a la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES: SEGURONLLANTAS S.A.S. con el fin de garantizar procedimientos transparentes en respeto por la transparencia vigente y ajustándose a sus procesos internos, pone en conocimiento de LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA el documento denominado "Manual Modelo de Prevención de Delitos", en lo sucesivo EL MANUAL, el cual estará disponible para consulta en la página de internet <http://www.colmedica.com>.

PARÁGRAFO PRIMERO: se obliga a consultar, conocer y cumplir todas las pautas establecidas en el MANUAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA de la obligación establecida en esta cláusula SEGURONLLANTAS S.A.S. podrá, a su discreción, dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio sin que tenga que pagar suma alguna por concepto de indemnización de perjuicios.




 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 6 de 6
		Código: BS-PD4-F03
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 07-12-2018

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. Basados en los análisis y proyectos las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, solo podrán ser modificadas y prorrogadas por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopta, se levantara y suscriba un acta en el que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente su posición en el presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran que no les asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Las partes podrán de común acuerdo dar por terminado el presente Convenio antes de vencerse el plazo estipulado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en el Acta de Terminación suscrita por las dos partes. Además de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar por alguna de las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por incumplimiento en las obligaciones de cualquiera de las partes. 3. Por disolución de las partes. 4. Unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier tiempo mediante aviso dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de terminación deseada y sin lugar a indemnización. 5. Porque alguna de LAS PARTES se encuentra vinculada en debitos relacionados con lavado de activos y/o financiación al terrorismo. 6. Imposibilidad permanente para la ejecución de este Convenio, atribuida a cambios en la normatividad aplicable o a orden que haya emitido o emita la autoridad competente.


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: La UNIVERSIDAD y la ENTIDAD acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué, Tolima - Colombia.

Para constancia se firma tres (3) ejemplares en la Ciudad de _____ a los **21 AGO 2018**

LA UNIVERSIDAD,

WALTER VALLEJO FRANCO
 Vicerrector Administrativo
 Resolución
 N° 1177 del 17 de septiembre de 2018

SEGUROPLANETAS S.A.S.,

JOSE EMIR RONDÓN ALFONSO
 Gerente
 SEGUROPLANETAS S.A.S.
 C.C. 93.354.996 de Ibagué

Elaboró: Alvaro Palacio, Licenciado Profesional en Ciencias Jurídicas - Oficina General de Asesoría Jurídica
 Revisó: Jairo de Olaya de Olaya, Abogado - Oficina General de Asesoría Jurídica
 Aprobó y firmó: Jairo de Olaya de Olaya, Abogado - Oficina General de Asesoría Jurídica


 SEGUROPLANETAS S.A.S.
 Calle 100 No. 100-100, Ibagué, Tolima